

Este código aplica para Nexarte  
Servicios Temporales S.A.S.



# **CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**

## Contenido

- 1.** Misión
- 2.** Visión
- 3.** Valores
- 4.** Introducción
- 5.** De los directivos y colaboradores
- 6.** De los proveedores
- 7.** De las usuarias
- 8.** De la comunidad
- 9.** Política antifraude, anticorrupción y soborno
- 10.** Divulgación y actualización
- 11.** Medios de reporte
- 12.** Declaración

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se ha enfocado en definir estrategias y mejores prácticas para crear valor y confianza es las partes interesadas; con el fin de alcanzar este objetivo, la Compañía ha establecido el siguiente Código como compromiso para la ejecución de sus actividades bajo criterios de transparencia, comportamiento ético y cumplimiento normativo que deben ser acatados por colaboradores, directivos, clientes, usuarias y demás partes interesadas, de manera que el desarrollo de sus actividades y deberes esté fundamentado en los valores corporativos en ejercicio de la visión y misión de la Compañía:

## 1 Misión

Construimos soluciones inspirados en la estrategia de nuestros aliados.

## 2 Visión

Ser líderes en crecimiento y solidez financiera asegurando experiencias memorables a nuestros aliados.

## 3 Valores

- Solucionamos con oportunidad y dinamismo.
- Nos comunicamos asertivamente.
- Somos flexibles y adaptables.
- Nos transformamos para ser mejores.
- Sentimos pasión por lo que hacemos.
- Somos coherentes en nuestras actuaciones.
- Tenemos una posición resolutiva ante las dificultades.
- Siempre positivos.
- Somos empáticos.
- Trabajamos en equipo.
- Nos caracteriza una actitud positiva.
- Actuamos con inteligencia emocional.



## 4 Introducción

4.1 Nexarte Servicios Temporales S.A.S. promueve que sus colaboradores, usuarias y proveedores cuenten con un alto nivel de ética, honestidad, transparencia, profesionalismo y respeto por las leyes en desarrollo de todas sus actividades, negocios y trabajo diario, fomentando relaciones íntegras en cumplimiento con las pautas establecidas en el presente código de conducta, nuestra política de SAGRILAF y Manual Antifraude que rigen nuestras actividades y las relaciones con partes interesadas como factor de éxito de nuestra compañía.

4.2 Los colaboradores de la compañía viven los valores corporativos en el día a día, manteniendo una alta confidencialidad frente a la información de nuestras empresas usuarias, actuando permanentemente con profesionalismo en la ejecución de su labor.

4.3 El Presidente Ejecutivo, su comité de dirección y demás colaboradores, hacen manifiesto su compromiso con el buen gobierno como medio para desarrollar su gestión diaria, alcanzar sus objetivos y fomentar una cultura de efectividad, transparencia e integridad basada en la responsabilidad personal; así mismo, ejercer sus funciones dentro del estricto cumplimiento de la constitución y la ley.

4.4 El código que se presenta a continuación permite garantizar a los colaboradores, usuarias, proveedores y demás partes interesadas, una prestación de servicios dentro de los más altos estándares de confianza. Así mismo, resume los principios éticos y normas de conducta mínimas que deben guiar las actuaciones de los proveedores y terceros que tengan relación con Nexarte Servicios Temporales S.A.S.

4.5 El cumplimiento del presente código de conducta constituye un componente importante a la hora de seleccionar y evaluar proveedores. También es nuestro objetivo que nuestros proveedores compartan estas directrices y apliquen los estándares en su cadena de suministro

# 5 De los directivos y colaboradores

Código: C-CR-02  
Versión: 2  
Fecha: 02/11/2022

Las actuaciones de los directivos y colaboradores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S. estarán enmarcadas dentro de las siguientes políticas de ética institucional:

5.1 La empresa valora y respeta la dignidad de sus colaboradores, por lo cual, todas las actividades profesionales y de negocios estarán dirigidos a velar por el respeto efectivo de los derechos humanos, promoviendo la inclusión y diversidad en sus contrataciones.

5.2 Nexarte Servicios Temporales S.A.S. promueve y ejecuta actividades que encaminen al cumplimiento de los diez principios del pacto global:

- a) Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente.
- b) Asegurarse de no convertirse en cómplices de abusos de los derechos humanos.
- c) Las empresas deben permitir la libertad y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- d) La eliminación de todas las formas de trabajo forzado y obligatorio.
- e) La eliminación del trabajo infantil.
- f) La eliminación de la discriminación en lo relacionado al empleo y la ocupación.
- g) Las empresas deben apoyar el abordaje precautorio de los retos ambientalistas.
- h) Llevar a cabo iniciativas para promover mayor responsabilidad ambiental.
- i) Promover el desarrollo y difusión de tecnologías amigables al medio ambiente.
- j) Las empresas deben combatir la corrupción en todas sus formas,



incluyendo extorsión y soborno.

5.3 Se debe no solo pensar, sino actuar como los mejores y, por lo tanto, brindar un servicio de alta calidad desde la labor que cada uno de los colaboradores desempeña, trabajando de manera competente y profesional, optimizando los medios y recursos que tienen a disposición.

5.4 Los colaboradores deberán encaminar todos los esfuerzos para gestionar con la calidad requerida, en forma completa, fidedigna, oportuna y precisa el resultado de los trabajos que sean encomendados.

5.5 La confidencialidad de la información debe ser respetada en todo momento, por lo tanto, los colaboradores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica (diferente del empleador), en su favor o en el de terceros, que reciba y conozca con ocasión de la ejecución del contrato de trabajo y, en consecuencia se



obliga, salvo en las excepciones consagradas en la ley, a mantenerla de manera confidencial y privada; y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad, independientemente de que el titular de la información sea el empleador, sus socios, contratistas o usuarias.

5.6 Es información confidencial de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., toda la conocida, adquirida o desarrollada por los colaboradores durante el tiempo en que hayan desempeñado sus funciones al interior de la organización; tal como la que a continuación y a título enunciativo se señala: la información de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., de sus usuarias referentes a asuntos de negocios de trabajos pasados, en curso, o por desarrollar; métodos, sistemas, operaciones, situaciones financieras, planes de negocio, proyectos en estudio y/o cualquier asunto que no haya sido revelado o puesto a disposición del público en general.

5.7 El deber de confidencialidad de la información obtenida por parte de los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., en desarrollo de su contrato de trabajo, continuará aun después de finalizada su vinculación con la organización y después de finalizada su relación laboral.

5.8 Todos los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., deben actuar de manera leal y honesta con la compañía y sus usuarias, seguir las instrucciones, políticas y procedimientos establecidos y de ninguna manera socavar su imagen y reputación.

5.9 Los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., deberán actuar siempre de acuerdo con la Ley, cumpliendo las normas establecidas por la compañía, así como las directrices señaladas en esta política.

5.10 Los intereses de Nexarte Servicios Temporales S.A. S., deberán prevalecer

sobre cualquier otro tipo de intereses particulares o mientras éstos no entren en contradicción con disposiciones legales. Por lo que, los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., deberán respetar y defender los intereses de la compañía contra conflictos de intereses externos, reales o potenciales.

5.11 Los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., deberán proteger su propia reputación y evitar involucrarse en situaciones en las que sus intereses personales entren en conflicto con los de la compañía. Los colaboradores deberán evitar obtener cualquier ventaja personal como consecuencia de la relación con personas o negocios que sean o estén buscando ser usuarias, proveedores de bienes o servicios y otros empleados, ya sean compañeros del mismo nivel, subordinados, supervisores o superiores



jerárquicos. Los impedimentos se limitan a los vínculos existentes hasta el 4º grado de consanguinidad, 3º de afinidad y 1º civil.

5.12 Los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., deberán declarar inmediatamente y por escrito cualquier situación o transacción personal que esté o pueda estar en conflicto con las políticas, instrucciones o intereses de la compañía.

5.13 Los colaboradores vinculados a

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas por la compañía; los cuales puedan afectar su independencia e influir en sus decisiones, para facilitar negocios u operaciones, en beneficio propio, familiares o terceros, de las usuarias y/o proveedores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S. Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios, tales como lapiceros, libros, atenciones comerciales, entre otros y que en todo caso deberán ser canalizados por la Dirección Comercial Negocio Soluciones, Dirección Financiera y Administrativa y Subdirección Gestión Humana.

5.14 Los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., tienen prohibido, en general, toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos; incluyendo la generación de falsos reportes, entendiéndose como aquellos tendientes a distorsionar u ocultar la realidad de una situación financiera, comercial o del

desempeño propio o de terceros.

5.15 Los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., no podrán generar situaciones de abuso tecnológico y/o sabotaje: incluye el acceso no autorizado a sistemas de cómputo o sitios que tengan restricción de ingreso, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, manejo inadecuado de redes sociales, bases de datos, entre otros, dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.

5.16 Los colaboradores no deben bajar material con licencia comercial, copiar material del cual la compañía no tiene la licencia y deben ajustarse a los términos de las licencias que la compañía posee. No se deben hacer cambios en los materiales con licencia sin el consentimiento previo de la compañía. Además, se les restringe firmemente a los empleados, bajar juegos o salvapantallas, ya que son fuente frecuente de virus. Las contraseñas o claves de acceso a los equipos de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., serán personales y confidenciales; por lo tanto, no serán divulgadas a otros empleados o terceros autorizados para ello, impidiendo en todo caso que personas no autorizadas accedan a la información allí contenida, dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.



5.17 Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se reserva los derechos de acceder y monitorear la información, los mensajes, archivos, datos informáticos y el contenido de estos, efectuar las validaciones que estime pertinentes y divulgar esta información cuando sea



necesario para fines del negocio, respetando, en todo caso, el derecho a la imagen y a la intimidad de cada colaborador, dando cumplimiento a la política de seguridad de la información y a la Ley de protección de datos.

5.18 Es obligación de toda persona que solicite empleo o labore en Nexarte Servicios Temporales S.A.S., informar a la Subdirección Gestión Humana, cualquier vinculación económica, conyugal y/o de parentesco que pueda tener con otras empresas competidoras, proveedoras y/o sus propietarios, ejecutivos y empleados de la organización.

5.19 Las relaciones afectivas al interior de la organización no están prohibidas, teniendo en cuenta que el empleador no puede interferir en temas personales de los colaboradores; siempre y cuando estén en áreas o negocios diferentes y no interfiera en el desempeño laboral, manejándose con decoro y profesionalismo. Así pues, se encuentra prohibido durante la ejecución de la jornada de trabajo, la inclusión de cartas, visitas frecuentes al puesto de trabajo,

muestras afectivas o discusiones personales dado que este tipo de actividades riñen con la ejecución armónica y positiva del ambiente de trabajo y de las obligaciones del colaborador.

5.20 Cuando se formalice civilmente el vínculo entre colaboradores activos de la organización o se demuestre unión libre, o se tengan colaboradores con parentesco; se debe notificar a la Subdirección Gestión Humana en miras de validar en conjunto con los colaboradores involucrados, la posibilidad de permanencia de los dos colaboradores de la organización, en aras de garantizar que no se generen conflictos de interés o se perturbe el clima laboral.

5.21 Los colaboradores vinculados a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., no podrán prestar sus servicios durante la vigencia del contrato de trabajo de manera directa ni indirecta a otras personas naturales ni jurídicas realizando labores idénticas, similares o análogas a las desempeñadas en la organización que generen conflicto de intereses.

5.22 En caso de presentarse cualquier clase de inconveniente, desavenencia o mal entendido entre Nexarte Servicios Temporales S.A.S. y alguna de sus usuarias del cual tengan conocimiento los colaboradores vinculados, éstos deberán guardar absoluta reserva sobre el mismo, y no podrán en ningún caso ser comunicado a otras usuarias o compañeros de trabajo ajenos a la solución del problema.

5.23 La Dirección Comercial Negocio, Soluciones será el vocero para todos los asuntos relacionados con el desarrollo comercial y los negocios propios de las compañías, además de todos aquellos temas que se consideren pertinentes. En consecuencia, todos los demás colaboradores no autorizados deberán abstenerse de dar declaraciones a los medios de comunicación en relación con los temas propios del negocio, el desempeño de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., usuarias, proveedores



y/o competidores.

5.24 La participación de colaboradores a través de redes sociales tales como facebook, linkedin, twitter, instagram, whatsapp, youtube, etc., se harán a título estrictamente personal. Cuando se involucren o mencionen temas relacionados con Nexarte Servicios Temporales S.A.S., sus productos o

compañía para dichas actividades o participar en ellas durante el horario laboral. Adicionalmente, Nexarte Servicios Temporales S.A.S., no será participe en la contribución, apoyo o publicidad de partidos políticos o candidatos específicos.

5.27 Siempre que sea posible, los



servicios, el colaborador que quiera participar, deberá suministrar información veraz y, sobre todo, deberá abstenerse de hacer imputaciones deshonrosas o que menoscaben el buen nombre de la compañía, sus colaboradores, sus proveedores y usuarias.

5.25 La seguridad y salud de los colaboradores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., son prioridad para la compañía, por lo que deben estar preparados para actuar frente a un riesgo de seguridad. Es necesario que los colaboradores realicen todas las actividades de manera segura, eficiente, actuando de acuerdo con todas las regulaciones, leyes, políticas, prácticas, sistemas y procedimientos en cumplimiento con la política de SSTA.

5.26 Si bien los colaboradores tienen el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre asuntos públicos como parte de la libre expresión de la voluntad, fundamentada en los derechos consagrados en la Constitución Política, no está permitido realizar actividades políticas en instalaciones de la compañía, ni utilizar recursos de la

empleados deberán evitar los Conflictos de Interés. Si se hubiera producido un Conflicto de Interés o si un empleado se encontrara frente a una situación que pueda involucrar o dar lugar a un Conflicto de Interés, el empleado deberá comunicarlo al responsable del área de Gestión Humana, a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

5.28 El trabajador que se enfrente a un conflicto de interés y no lo informe de forma inmediata a la compañía, incurrirá en una falta grave, ante la cual se realizará el proceso disciplinario pertinente y de forma posterior la compañía tomará las medidas que encuentre procedentes o realizará la terminación del contrato con justa causa, en caso de que ésta se pueda ver configurada.

# 6 De los Proveedores

Código: C-CR-02  
 Versión: 2  
 Fecha: 02/11/2022



Para la formalización de una relación comercial con Nexarte Servicios Temporales S.A.S., el proveedor se compromete a cumplir con este Código, pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento:

6.1 Los proveedores deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país donde realizan sus operaciones.

6.2 La selección de proveedores se realizará en relación con sus méritos, sobre una base de competencia, sin favoritismo alguno, de acuerdo con el procedimiento Manejo y Control de Proveedores (P-ADM-02). Cabe destacar que para Nexarte Servicios Temporales S.A.S., la elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de la compañía, escogiendo las propuestas por medio de factores objetivos, tales como tarifas, experiencia, oportunidad, cumplimiento, capacidad, garantía de productos o servicios y servicio posventa.

Los procedimientos de selección serán transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S. La compañía se abstendrá de hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

6.3 Los proveedores no pueden intercambiar regalos, comidas, entretenimientos y otras atenciones, con los colaboradores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., a menos que sean regalos con marca corporativa o invitaciones a eventos corporativos.

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., en ejecución del bienestar corporativo, podrá solicitar a los terceros ayudas en bienes tangibles que serán gestionados a través de la Dirección Comercial Negocio Soluciones, Dirección financiera y administrativa y Subdirección Gestión Humana. Los bienes proporcionados por los proveedores se entregan por mera liberalidad y no pueden ser influyentes en las futuras decisiones comerciales.

6.4 Los proveedores en ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado o involuntario. De acuerdo con la legislación laboral aplicable, solamente emplearán a personas mayores de edad y que trabajan por su libre voluntad.

6.5 Los proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus colaboradores, agentes, contratistas y subcontratistas, por lo que ningún colaborador podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del proveedor.

6.6 Las jornadas laborales y las



remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país donde el proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

6.7 Los proveedores deben reconocer la libertad de sus colaboradores de establecer o asociarse, a una organización de su elección o no, y respetar ese derecho.

6.8 Los proveedores deben reconocer el derecho de sus colaboradores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo con cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad con las normas pertinentes de cada país.

6.9 El proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

6.10 Los proveedores deberán ofrecer a

sus colaboradores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud, así mismo como las capacitaciones y certificaciones propias de la ejecución de su trabajo.

6.11 Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país. Al realizar negocios con Nexarte Servicios Temporales S.A.S., deberán también cumplir con los requisitos de calidad y especificaciones técnicas exigidos por la compañía.

6.12 El proveedor debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que acceda como consecuencia de su relación y el desempeño de su actividad con Nexarte Servicios Temporales S.A.S.

6.13 El proveedor deberá evitar cualquier actividad que pueda dar lugar a prácticas ilegales o dañar la reputación de Nexarte Servicios Temporales S.A.S.

6.14 En dado caso de incurrir en una





investigación, el proveedor deberá colaborar con las investigaciones y auditorías (tanto internas como externas) proporcionando proactivamente toda la información íntegra y veraz relacionada con el hecho.

6.15 El proveedor se asegurará de que sus proveedores y contratistas cuenten a su vez con sus propias políticas, que respeten los principios contenidos en este Código y que velen porque sus propios proveedores observen unos principios similares a los aquí recogidos, garantizando así la integridad completa en la cadena de suministro.

6.16 Antes de establecer relación comercial con algún proveedor, Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se asegurará de que este sea respetable, acepte cumplir con las disposiciones del presente código y validará la información detallada de debida diligencia, por lo que el proveedor se compromete a entregar la información oportuna y verídica de debida diligencia de conformidad con las políticas aplicables.

6.17 Con el fin de mantener y fortalecer la confianza que los grupos de interés tienen en Nexarte Servicios Temporales S.A.S., la compañía está totalmente comprometida a comunicar información confiable y completa sobre su desempeño financiero. Así mismo, al aceptar el siguiente código, los proveedores vinculados a la compañía aseguran que sus transacciones no son objeto de distorsión o alteración y que los informes, comunicaciones, registros y documentos financieros contienen información real, íntegra y precisa

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se reserva el derecho de verificar que el proveedor cumpla con el Código de Ética y Conducta de Proveedores. En el caso que se identifique alguna acción o condición que no esté alineada con el presente código, tendrá el derecho de exigir al proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. La compañía se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier proveedor que no cumpla con el presente código.

Este código se presumirá conocido por los proveedores que tengan relación con la compañía, a partir de su fecha de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa lo entregará y/o pondrá a disposición de cada proveedor al momento de su contratación o renovación de relaciones comerciales, entendiendo que también se encuentra disponible en nuestra página web para conocimiento general.



# 7 De las usuarias

Para la formalización de una relación comercial con Nexarte Servicios Temporales S.A.S., la usuaria se compromete a cumplir con este Código, pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento:

7.1 Las usuarias deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país donde realizan sus operaciones.

7.2 Las usuarias no pueden intercambiar regalos, comidas, entretenimientos y otras atenciones, con los colaboradores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., a menos que sean regalos con marca corporativa o invitaciones a eventos corporativos.

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., en ejecución del bienestar corporativo, podrá solicitar a los terceros ayudas en bienes tangibles que serán gestionados a través de la Dirección Comercial Negocio Soluciones, Dirección financiera y administrativa y Subdirección Gestión Humana. Los bienes proporcionados por las usuarias se entregan por mera liberalidad y no pueden ser influyentes en las futuras decisiones comerciales.

7.3 Las usuarias en ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado o involuntario. De acuerdo con la legislación laboral aplicable, solamente emplearán a personas mayores de edad y que trabajan por su libre voluntad.

7.4 Las usuarias deberán respetar los derechos humanos de sus colaboradores, agentes, contratistas y subcontratistas, por lo que ningún colaborador podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte de la usuaria. Así mismo, las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre



la materia vigentes en el país donde la usuaria lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

7.5 La usuaria no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

7.6 Las usuarias deberán ofrecer a sus colaboradores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud, así mismo como las capacitaciones y certificaciones propias de la ejecución de su trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.

7.7 La usuaria debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que acceda como consecuencia de su relación y el desempeño de su actividad con Nexarte Servicios Temporales S.A.S.

7.8 La usuaria deberá evitar cualquier

actividad que pueda dar lugar a prácticas ilegales o dañar la reputación de Nexarte Servicios Temporales S.A.S.

7.9 En dado caso de incurrir en una investigación, la usuaria deberá colaborar con las investigaciones y auditorías (tanto internas como externas) proporcionando proactivamente toda la información íntegra y veraz relacionada con el hecho.

7.10 La usuaria se asegurará de que sus proveedores y contratistas cuenten a su vez con sus propias políticas, que respeten los principios contenidos en este Código y que velen porque sus propios proveedores observen unos principios similares a los aquí recogidos, garantizando así la integridad completa en la cadena de suministro.

7.11 Las usuarias con vinculación comercial a Nexarte Servicios Temporales S.A.S., no pueden tomar ventaja desleal de su posición en el mercado en cualquier área geográfica o de producto en particular.

7.12 Antes de establecer relación comercial con alguna usuaria interesada en los servicios de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., la compañía se asegurará de que esta sea respetable, acepte cumplir con las disposiciones del presente código y validará la información detallada de debida diligencia, por lo que la usuaria se compromete a entregar la información oportuna y verídica de debida diligencia de conformidad con las políticas aplicables.

7.13 Con el fin de mantener y fortalecer la confianza que los grupos de interés tienen en Nexarte Servicios Temporales S.A.S., la compañía está totalmente comprometida a comunicar información confiable y completa sobre su desempeño financiero. Así mismo, al aceptar el siguiente código, las usuarias activas e interesadas en futuras relaciones comerciales aseguran que sus transacciones no son objeto de distorsión o alteración y que los informes, comunicaciones, registros y documentos financieros contienen información real, íntegra y precisa

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se reserva el derecho de verificar que las usuarias cumplan con el Código de Ética y Conducta. En el caso que se identifique alguna acción o condición que no esté alineada con el presente código, tendrá el derecho de exigir a la usuaria que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento.

Este código se presumirá conocido por las usuarias que tengan relación con la compañía, a partir de su fecha de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa lo entregará y/o pondrá a disposición de cada usuaria al momento de su contratación o renovación de relaciones comerciales, entendiendo que también se encuentra disponible en nuestra página web para conocimiento general.



# 8 De la Comunidad

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., en el desarrollo de su objeto social, reconoce a la comunidad como una parte interesada en la correcta ejecución de las funciones llevadas a cabo por la compañía, incluyendo a los intereses comunes como propios. Por lo anterior, en el ejercicio de sus funciones la compañía se compromete a cumplir las siguientes actividades en pro del beneficio común:

8.1 El comité directivo en cabeza del Presidente Ejecutivo es quien aprobará la participación de Nexarte Servicios Temporales S.A.S. y sus colaboradores en programas económicos, sociales y ambientales, los cuales deben cumplir con la normatividad legal vigente sin excepciones; asegurándose de que la Compañía no asuma obligaciones y responsabilidades que pertenezcan a entidades gubernamentales, otras organizaciones o a la comunidad misma y en cumplimiento con la política de responsabilidad social corporativa.

8.2 El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos, por lo que los colaboradores vinculados a Nexarte

Servicios Temporales S.A.S., deben llevar a cabo sus actividades de manera eficiente garantizando la optimización de los recursos y contribuyendo a la disminución de la huella de carbono.

8.3 Nexarte Servicios Temporales S.A.S., promueve el cuidado de medio ambiente y el cumplimiento de normatividad que decreta la mejora en la gestión de recursos, por lo que los objetivos de la Compañía así como sus relaciones comerciales deben encaminar hacia el desarrollo de un negocio sostenible y amigable con la comunidad y medio ambiente.

8.4 La compañía no realiza actividades políticas en sus instalaciones, ni utiliza recursos para dichas actividades. Adicionalmente, Nexarte Servicios Temporales S.A.S., no será partícipe en la contribución, apoyo o publicidad de partidos políticos o candidatos específicos.





# 9 Política antifraude, anticorrupción y soborno

Nexarte Servicios Temporales S.A.S., impulsa una cultura de no tolerancia al fraude, la corrupción y el soborno, en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de los colaboradores independientemente de su nivel jerárquico, proveedores y partes interesadas.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular externa 100-000005 del 17 de junio de 2014, los colaboradores, proveedores y usuarias de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., no podrán realizar actos que estén relacionados con alguno de los siguientes delitos especificados:

- a) Lavado de Activos (Artículo 323 de la Ley 599 de 2000): Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros; o bien, a sabiendas de dicho origen, ocultar o disimular dichos bienes.
- b) Financiamiento del Terrorismo (Artículo 345 de la Ley 599 de 2000): Acto que implique por cualquier medio, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista o asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas.
- c) Receptación (Artículo 447 de la Ley 599 de 2000): Lo comete quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder,

transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o abigeato (hurto de animales). Así mismo, sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes

Por lo anterior, los colaboradores, directivos, proveedores, usuarias y demás grupos de interés en Nexarte Servicios



Temporales S.A.S., deberán llevar a cabo las siguientes políticas:

9.1 Los colaboradores, directivos, proveedores y usuarias deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y se comprometen a tomar las capacitaciones referentes que la compañía disponga.

9.2 Todos los colaboradores de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., son





responsables de la correcta aplicación del principio de autoevaluación como parte integral del desarrollo de sus actividades diarias en busca del fortalecimiento del ambiente de control, permaneciendo atento a cualquier indicio de fraude, corrupción o soborno.

9.3 Cuando se tenga duda de alguna actividad fraudulenta dentro de Nexarte Servicios Temporales S.A.S. o de sus proveedores, usuarias y partes relacionadas, se procederá a reportarla de manera inmediata con el fin de indagar y profundizar sobre la situación.

9.4 Al interior de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se desarrollarán los procedimientos para lograr un monitoreo continuo que permita detectar eventos de fraude, bien sea, a partir de situaciones fraudulentas materializadas, riesgos de fraude inherentes identificados en los procesos internos, o con base en la experiencia y el registro de eventos de fraude.

## **10** Divulgación y actualización

La presente política se divulgará permanentemente a todos los directores, colaboradores, proveedores, usuarias y demás partes interesadas de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., y se actualizará de acuerdo con los cambios organizacionales, disposiciones legales u otros aspectos que puedan afectar los lineamientos aquí descritos.

# 11 Medios de reporte

Código: C-CR-02  
Versión: 2  
Fecha: 02/11/2022



Los colaboradores, proveedores, usuarias y demás partes interesadas, pueden usar los siguientes canales para comunicar cualquier situación contraria al presente código, al correo electrónico: [linea.etica@nexarte.com](mailto:linea.etica@nexarte.com). Nexarte Servicios Temporales S.A.S., se compromete a investigar de manera completa, oportuna y confidencial los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o compañías responsables de los actos incorrectos sin consideración a su cargo o nivel. El resultado de la investigación será trasladado a las instancias pertinentes internas, para que se tomen las acciones

que correspondan, incluyendo la posibilidad de terminación del contrato con justa causa en caso de probarse una falta grave y las denuncias a las autoridades cuando sea el caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales respectivos.

# 12 Declaración

Se declara conocer el código de ética de Nexarte Servicios Temporales S.A.S., estar de acuerdo con él y se compromete a cumplirlo estrictamente en el desempeño de las funciones otorgadas de acuerdo con el tipo de vinculación que se tenga con la compañía.

Se reconoce que cualquier violación de las obligaciones establecidas o derivadas del presente código de ética se considerará como una falta grave de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo y/o contratos firmados con la Compañía.

